

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
— seis — 12.50
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULARES

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca del contenido y cumplimiento de lo que dispone el artículo duodécimo de la Real orden núm. 70 del Ministerio de Abastecimientos, de fecha 20 de Febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 25, correspondiente al día 26 del indicado mes de Febrero, procediendo en su consecuencia a la constitución inmediata de las Juntas locales de Subsistencias a que dicho artículo se refiere, dando cuenta a este Gobierno de la referida constitución; a fin de poder comunicarlo al Ministerio de Abastecimientos; en la inteligencia de que si en término de cuarto día no se recibe en esta Junta el cumplimiento de este servicio y de todos los que ordena la mencionada disposición, exigiré a los Alcaldes morosos las responsabilidades a que haya lugar, sin contemplación alguna.

Al propio tiempo, encargo asimismo a los Sres. Alcaldes, que tan pronto constituyan las referidas Juntas locales de Subsistencias, procedan éstas a la tasa de todos los artículos de consumo, de la cual darán inmediata cuenta a esta provincial para revisión y elevarlas a la Superioridad.

Segovia, 13 de Marzo de 1919.

El Gobernador Presidente,

ATANASIO BACHILLER

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca del contenido y cumplimiento del Real decreto núm. 7, del Ministerio de Abastecimientos de fecha 7 del actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 30, correspondiente al día 10 siguiente, el cual ya por pregones, bandos, u otro medio que crean oportuno procurarán llegue a conocimiento de todos para su cumplimiento en cuanto a las declaraciones exactas de subsistencias se refiere, haciéndoles ver que esta medida no implica ni incautación, ni prohibición de los artículos en su poder cuya tenencia declaren, pues solo tiene por objeto conocer de una manera cierta las existencias de los artículos de consumo y cuya ocultación puede traerles grandes perjuicios y responsabilidades, puesto que para este servicio se nombrarán Inspectores Delegados que averigüen y denuncien las infracciones que se cometan.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes espero el cumplimiento de cuanto se les ordena.

Segovia, 13 de Marzo de 1919.

El Gobernador Presidente,

ATANASIO BACHILLER

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución sobre edificios y solares CIRCULAR

Estando prevenido que durante el mes de Mayo se formen los apéndices y que a éstos deben llevarse todas las traslaciones de dominio que aprueba la Administración, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, a fin de que remitan sin dilación alguna y debidamente reintegradas las declaraciones o partes de altas y bajas que oportunamente presenten los interesados, para que esta Oficina pueda resolverlas con tiempo suficiente para su inclusión en los apéndices.

A fin de que no sean devueltos dichos partes o declaraciones, deben contener los requisitos siguientes: Des-

cripción de la finca (sin omitir nunca los linderos), nombre y apellidos de la persona que la tenga inscrita en el Registro fiscal, número que tenga en el citado Registro, renta y líquido, nombre y apellidos del que venda o transmita, nombre, apellidos y domicilio del adquirente, naturaleza y fecha del documento o título de adquisición (público o privado), nombre, apellidos y domicilio del Notario o funcionario autorizante, oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, con la fecha y número de la carta de pago.

Todo expediente que no contenga los requisitos expresados será devuelto al respectivo Ayuntamiento para que sean subsanados los defectos, siendo los señores Alcaldes y Secretarios responsables de los perjuicios que por dicho motivo se causen a los interesados.

Segovia, 11 de Noviembre de 1919. --El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1919.-Mes de Marzo de 1919 DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Table with 2 columns: CAPÍTULOS and Pesetas. Rows include Admón. provincial (6.716'33), Servicios generales (1.245'83), Obras obligatorias (9.612'50), Cargas (3.993'86), Instrucción pública (14.212'25), Beneficencia (21.608'17), Corrección pública (1.997'10), Imprevistos (666'66), Nuevos establecimientos (A. D.), Carreteras (2.458'33), Obras diversas, Otros gastos (1.710'94), Devoluciones, and TOTAL (64.221'97).

Segovia, 1.º de Marzo de 1919. --El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la prece-

dente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 6 de Marzo de 1919. --Tilmoteo de Antonio y Gil, Secretario.

Servicio Catastral de la riqueza urbana

PROVINCIA DE SEGOVIA Comprobación del registro fiscal de edificios y solares de San Ildefonso EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en el término municipal de San Ildefonso, que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, ha sido acordada la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del citado término, habiéndose designado para llevar a efecto dicho trabajo la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, don Emilio García Martínez, Arquitecto, D. Francisco Javier Cabello Dodero; Aparejadores, D. Manuel Palomares Millán y D. Domiciano Andrés Henche, y Auxiliar administrativo, don Mariano de la Orden Liras.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones.

Segovia, 12 de Marzo de 1919. --El Arquitecto-Jefe, Emilio García Martínez.

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada en veintidós de los corrientes, en vista de no haberse presentado ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público en esta localidad, por medio de la electricidad, durante los diez días que ha permanecido expuesto al público según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día seis de Abril próximo y hora de las once de la mañana y en la Casa Constitucional, para la celebración de la mencionada subasta con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María la Real de Nieva, 24 de Febrero de 1919. --El Alcalde, A. Escudero.

455

Alcaldía de Navas de Oro

Don Basilio Mesa García, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que este Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta, del edificio de la antigua Casa Consistorial, por ser inútil para aquel servicio.

La venta se hará en pública subasta, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil pesetas, en que ha sido valorado pericialmente y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, luego que sea aprobado, y la venta autorizada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que llegando a conocimiento de los vecinos de esta localidad, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán ejercitar en el improrrogable plazo de diez días, que principiarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Navas de Oro, a 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Basilio Mesa.—P. A. del A., El Secretario, Jesús Sanz.

454

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto a la formación del acta general de recuento de la ganadería, así como a la de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1920, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, con los correspondientes títulos de dominio y cartas de pago del impuesto de derechos reales, no produciendo efecto en caso contrario aquellas declaraciones y en los plazos siguientes: Hasta el día 31 del actual, las de riqueza pecuaria, y hasta el día 15 de Abril próximo, las de riqueza rústica y urbana; advirtiéndoles que pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva del Monte, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Cesáreo Alonso.

424

Alcaldía de Laguna Rodrigo

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el deslinde y amojonamiento de todos los eriales, caminos, arroyados y servidumbres, de carácter puramente local, afectantes exclusivamente a este Ayuntamiento, cuyos trabajos darán principio el día veintiocho del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los dueños poseedores o administradores de fincas colindantes, puedan presenciar el acto, y si les pareciere estar perjudicados, hacer las reclamaciones oportunas previa presentación de los títulos que posean.

Laguna Rodrigo, 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Hilario Merinero.

425

Alcaldía de Villacastín

Habiendo desaparecido de esta localidad una potranca, cuyas señas a continuación se expresan; espero de las autoridades en caso de ser habida, la pongan a disposición de esta Alcaldía, o den conocimiento con expresión de la persona en cuyo poder se encuentre.

Villacastín, 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Isidoro Redondo.

Señas de la potra.—Alzadada unas seis cuartas a seis y media, edad cuatro años, pelo rojo, careta, con pelos blancos en la cruz y un lunar blanco como un céntimo en las ancas.

426

Alcaldía de Sacramenia

Se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, para efectos tributarios en el año de 1920, para que presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas y reintegradas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de derechos reales, hasta el 15 de Marzo los de riqueza pecuaria, y hasta el 15 de Abril inmediato, los de rústica y urbana; pues pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Sacramenia, 4 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Eloy de la Fuente.

427

Alcaldía de Lastras del Pozo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas para los efectos tributarios en el próximo año de 1920, habrán de presentar en esta Alcaldía relaciones duplicadas, con los documentos que acrediten la traslación de dominio, con sus correspondientes cartas de pago de derechos reales, hasta el 20 de los corrientes, para la riqueza pecuaria, y hasta el 15 del mes de Abril próximo, los referentes a riqueza rústica y urbana; no admitiéndose relación alguna pasadas dichas fechas.

Lastras del Pozo, 6 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Martín Bravo.

429

Alcaldía de Fuentesoto

Confecionado el repartimiento del impuesto de consumos de este término para el año próximo económico de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, de sol a sol, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean conducentes según dispone el artículo 310 del Reglamento.

Fuentesoto, 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

275

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

CONCEJALES

- D. Benito Gómez Martín
 » Doroteo Martín Gómez
 » Venancio Martín Sánchez
 » Anastasio Llorente Sánchez
 » Galo Villaverde Sanz
 » Félix Palomo Martín
 » Benigno Martín Agüero

CONTRIBUYENTES

- D. Alejandro Jorge Gómez
 » Antonio Sanz Marugán
 » Víctor Arribas Martín
 » Francisco Caro Rodríguez
 » Pablo Bartolomé Gómez
 » Félix Gómez García
 » Mariano Sanz Gómez
 » Pablo Agüero Sanz
 » Mariano Cabrero Armada
 » Benigno Santos Sacristán
 » Vicente González Pescador

- D. Guillermo Galindo García
 » Valentín Gómez Martín
 » Miguel Gómez Heredero
 » Faustino García González
 » Adrián Marugán Pescador
 » Ramón Sanz Martín
 » Félix Toledano Marugán
 » Vicente Toledano Marugán
 » Patricio Barreras Tellado
 » Fabriciano Martín Bartolomé
 » Castor Arribas López
 » Wenceslao García Gallego
 » Federico Arribas García
 » Anselmo Martín Martín
 » Gregorio Gómez Cabrero
 » Wenceslao Palomo Martín
 » Luciano Sanz Gómez

Aldeanueva del Codonal, 28 de Enero de 1919.—El Alcalde, Benito Gómez.

276

Ayuntamiento de Olombrada

CONCEJALES

- D. Toribio Muñoz de Dios
 » Agustín Arranz Sanz
 » Lorenzo García Sanz
 » Juan García de Benito
 » Buenaventura García Acebes
 » Ceferino Enjuto de Dios
 » Juan Cantalejo Minguela
 » Victoriano Acebes García
 » Emeterio de Benito Cárdbaba

CONTRIBUYENTES

- D. Antonino García Ortega
 » Pascual Cabrero Ruano
 » Agustín Ortega Ortega
 » Antonio Valentín Pascual
 » Estanislao Sanz García
 » Julián Cantalejo Cárdbaba
 » Juan Acebes García
 » Manuel Valentín Sanz
 » Juan Valentín Pascual
 » Manuel Escolar García
 » Restituto Muñoz Romero
 » Gregorio Valentín Pascual
 » Ambrosio Rodríguez García
 » Eustasio Gozalo Ruano
 » Eugenio Enjuto de Dios
 » Prudencio Acebes García
 » Juan Cárdbaba Gozalo
 » Antonio Velasco Acebes
 » Raimundo García Sanz
 » Julián Pecharromán Abad
 » León Enjuto de Dios
 » Felipe Ortega Cárdbaba
 » Fulgencio Cárdbaba García
 » Elías Cárdbaba Enjuto
 » Hilario Valentín Pascual
 » Teodoro Cabrero Ruano
 » León Cantalejo García
 » Dionisio Valentín Pascual
 » Pedro Cantalejo García
 » Lorenzo Lobo Gozalo
 » Francisco García Sanz
 » Cirilo Sanz y Sanz
 » Ulpiano Cantalejo de Dios
 » Santiago Sanz y Sanz
 » Toribio García Sanz
 » Lorenzo Acebes García

Olombrada, a 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Toribio Muñoz.

431

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza, hace saber:

Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes de Abril próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel

sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acredita la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

El acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Abril, a la hora de las doce, rigiendo el reloj del establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el exconvento de San Agustín ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al del concurso, de once a trece, en las Oficinas de dicho establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la ley de contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente a obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra e Intendencia General Militar.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones de concurso, y en el caso de que dos o más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DE CONCURSO

Harina única.—Sal.—Leña.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Cebada.—Paja corta para pienso.—Carbón de encina.—Paja larga para relleno de jergones y cabezales.—Jabón.—Petróleo (litros).—Avena.—Aceite vegetal (litros).—Sacos envases (número).

Valladolid, 10 de Marzo de 1919.—Antonio Ranz.

Modelo de proposición

D... domiciliado en... provincia de... calle de... núm...., con cédula personal de... clase, núm... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha de..., de..., para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta Plaza y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, a entregar (se expresan los artículos que se ofrezcan) al precio de... pesetas..., céntimos (en letra), acompañando al resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisfice según el concepto en que comparece.

Valladolid..., de..., de... (Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, o el título de la casa o razón social).